



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



El FSE invierte en tu futuro



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se instrumenta la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en relación con la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2013 de Ramón y Cajal, para paliar los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 1 de abril de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, habilita a las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para que puedan prorrogar la vigencia de los contratos que finalicen en el periodo de un año desde la entrada en vigor del real decreto-ley, en las condiciones previstas en dicha disposición.

La disposición adicional decimotercera posibilita que las prórrogas tengan una duración equivalente a la duración del estado de alarma y, por motivos justificados, de hasta tres meses adicionales a la duración del periodo de alarma. Puesto que la crisis sanitaria, económica y social se prolongará más allá del periodo de vigencia del estado de alarma y que el final del confinamiento se hará de forma gradual, se consideran justificadas las prórrogas de tres meses adicionales a la duración del periodo de alarma, ya que permitirán garantizar la continuidad de los proyectos investigadores del personal contratado, manteniendo el tejido investigador español financiado con cargo a fondos públicos sin que se resienta la investigación sobre esta crisis y sobre otras que pudieran llegar, pero también sobre otras áreas de conocimiento relacionadas con el bienestar social y el progreso económico.

En todo caso, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, no se concederán prórrogas de una duración superior a cinco meses, aunque la duración del estado de alarma, que aún se desconoce, se prolongue más de dos meses.

En el apartado 5 de la disposición adicional decimotercera se establece que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de la habilitación contenida en el apartado 6 de la indicada disposición adicional decimotercera, siendo de aplicación igualmente el artículo 66 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla el artículo 22.1b) de dicha ley,

RESUELVO:

Primero. *Objeto.*

Instrumentar la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de las prórrogas de los contratos de duración determinada subvencionados al amparo de la *Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2013,*



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 – Subprograma Ramón y Cajal.

(N.º identificador BDNS: 201420131383211; BOE de 31 de diciembre de 2013)

Segundo. *Ámbito.*

Se podrán financiar las ayudas que figuran en el anexo, que se corresponden con aquellas que en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, tenían una fecha de fin de ejecución entre el 2 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2021 siempre que, con anterioridad al vencimiento de dichos contratos y al objeto de que no haya discontinuidad en la contratación, se hubiera suscrito el correspondiente acuerdo entre la entidad contratante y la persona empleada.

Tercero. *Duración y cuantía de las ayudas.*

La duración de las prórrogas será la acordada entre la entidad contratante y el trabajador, hasta una duración máxima de cinco meses.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia Estatal de Investigación, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la resolución de convocatoria.

La cuantía de cada ayuda será equivalente a la parte proporcional de la financiación de la ayuda establecida en la resolución de concesión, correspondiente a la duración de la prórroga solicitada.

Cuarto. *Formalización de las prórrogas.*

La entidad beneficiaria podrá formalizar con el investigador contratado la correspondiente prórroga del contrato mediante la firma de una adenda al mismo, en la que se refleje la nueva fecha de fin.

Los contratos cuyo vencimiento esté comprendido entre el 2 de abril de 2020 y la fecha de publicación de esta resolución también podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta resolución, siempre que las adendas de ampliación de la duración de los contratos se hayan formalizado con anterioridad al vencimiento de dichos contratos.

En la adenda de cada contrato deberá figurar, la cofinanciación de estas ayudas por el Fondo Social Europeo, así como el emblema de la Unión Europea y el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

Quinto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

Las entidades beneficiarias presentarán, antes de la fecha de finalización de las ayudas inicialmente establecida, las adendas a los contratos, con indicación de la nueva fecha final del contrato.

Solo se admitirá una adenda al contrato, salvo si ya se hubiera presentado una adenda con anterioridad a la publicación de esta resolución, en cuyo caso podrá admitirse una segunda adenda siempre que la duración de las dos no supere los cinco meses.

La presentación de las adendas se hará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante una instancia genérica.

Sexto. *Revisión de las solicitudes.*

Una vez recibido en plazo y forma el contrato prorrogado según lo establecido en el apartado anterior, la Agencia Estatal de Investigación efectuará la revisión del documento presentado, verificando tanto el contenido como el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



resolución y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Si el contrato prorrogado no cumple con dichos requisitos o se detectaran errores subsanables, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva. Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos objeto de la revisión, se acordará la exclusión de la solicitud. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Resolución de concesión.

Si la prórroga del contrato cumple los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional decimotercera del real decreto-ley se procederá a modificar la resolución de concesión inicial de la ayuda y a notificar la nueva resolución de concesión, en la que se determinará el importe adicional de la prórroga del contrato, así como la nueva fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, que afectará a las nuevas fechas de los periodos de justificación.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Financiación de las ayudas.

Las ayudas para financiar las prórrogas de los contratos tendrán la forma de subvención y estarán destinadas a cubrir los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) de las personas contratadas, con las mismas condiciones que las establecidas en la resolución de concesión de la convocatoria.

La cuantía total máxima, correspondiente a una duración de cinco meses de prórroga, de las ayudas incluidas en esta resolución, asciende a 646.300,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 28.303.463B.740, 28.303.463B.750 y 28.303.463B.780 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el año 2020, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de la financiación de las ayudas, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	Total
28.303.463B.740	28.100,00	-	28.100,00
28.303.463B.750	547.950,00	-	547.950,00
28.303.463B.780	70.250,00	-	70.250,00
Total	646.300,00	-	646.300,00

La concesión se realizará con cargo al capítulo 7, de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

Si la cuantía de los contratos suscritos no alcanzara la cantidad máxima estimada, se podrá destinar el remanente a otra convocatoria de recursos humanos de las contempladas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Noveno. *Pago de las ayudas.*

Una vez publicada la resolución de concesión adicional de las ayudas previstas en esta resolución, se procederá al pago de las mismas, en un único pago según la correspondiente anualidad, a favor de las entidades beneficiarias.

Décimo. *Régimen jurídico.*

En todo lo no dispuesto en esta disposición y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, las ayudas aquí reguladas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como por la correspondiente orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria.

Undécimo. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

El presidente de la Agencia Estatal de Investigación.

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio)

El director de la Agencia Estatal de Investigación, Enrique Playán Jubillar.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Anexo. Listado de ayudas que podrán prorrogarse – Subprograma Ramón y Cajal 2013

Nº	Referencia	NIF	Razón Social	Fecha fin contrato
1	RYC-2013-12438	Q4618001D	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	21-abr.-2020
2	RYC-2013-12554	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	21-abr.-2020
3	RYC-2013-12558	Q4818001B	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	14-abr.-2020
4	RYC-2013-12570	Q5018001G	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	6-abr.-2020
5	RYC-2013-12573	Q5855049B	INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES (IRTA)	21-dic.-2020
6	RYC-2013-12577	Q0818001J	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	29-abr.-2020
7	RYC-2013-12587	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	19-ago.-2020
8	RYC-2013-12688	Q2818018J	UNIVERSIDAD DE ALCALA	21-jul.-2020
9	RYC-2013-12761	Q2818018J	UNIVERSIDAD DE ALCALA	5-may.-2020
10	RYC-2013-12858	Q5850017D	UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT	31-ago.-2020
11	RYC-2013-12880	G85874949	INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA FUNDACION JIMENEZ DIAZ	20-nov.-2020
12	RYC-2013-13008	Q2818013A	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	10-jun.-2020
13	RYC-2013-13040	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	31-ago.-2020
14	RYC-2013-13114	Q4618001D	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	31-ago.-2020
15	RYC-2013-13138	G29830643	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	5-abr.-2020
16	RYC-2013-13151	G60667813	FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA	31-ago.-2020
17	RYC-2013-13230	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	30-abr.-2020
18	RYC-2013-13350	Q2803011B	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	13-jun.-2020
19	RYC-2013-13395	Q2818014I	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	15-jun.-2020
20	RYC-2013-13445	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	31-ago.-2020
21	RYC-2013-13451	Q4618001D	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	31-ago.-2020
22	RYC-2013-13459	Q0818003F	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	31-ago.-2020
23	RYC-2013-13546	G81972242	FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CARLOS III	31-ago.-2020
24	RYC-2013-13600	Q2918001E	UNIVERSIDAD DE MALAGA	31-ago.-2020
25	RYC-2013-13617	Q2818018J	UNIVERSIDAD DE ALCALA	20-abr.-2020
26	RYC-2013-13800	Q5018001G	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	31-ago.-2020
27	RYC-2013-13834	Q4618001D	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	31-ago.-2020
28	RYC-2013-13949	G84908953	FUNDACIÓN IMDEA MATERIALES	31-ago.-2020
29	RYC-2013-13950	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	15-dic.-2020
30	RYC-2013-13970	Q6250003H	UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	31-ago.-2020
31	RYC-2013-13976	Q4718001C	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	9-jun.-2020



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



El FSE invierte en tu futuro



Nº	Referencia	NIF	Razón Social	Fecha fin contrato
32	RYC-2013-14073	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	21-abr.-2020
33	RYC-2013-14084	Q2818018J	UNIVERSIDAD DE ALCALA	23-ago.-2020
34	RYC-2013-14164	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	4-sep.-2020
35	RYC-2013-14262	Q7550005H	CONSORCI CENTRE DE CIÈNCIA I TECNOLOGIA FORESTAL DE CATALUNYA	30-jun.-2020
36	RYC-2013-14308	Q2818014I	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	12-abr.-2020
37	RYC-2013-14370	R3168001J	UNIVERSIDAD DE NAVARRA	22-abr.-2020
38	RYC-2013-14405	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	31-ago.-2020
39	RYC-2013-14425	Q1518001A	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	14-abr.-2020
40	RYC-2013-14441	Q2818018J	UNIVERSIDAD DE ALCALA	30-abr.-2020
41	RYC-2013-14512	G65341695	FUNDACION PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA	20-abr.-2020
42	RYC-2013-14533	Q9150016E	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA	31-ago.-2020
43	RYC-2013-14729	Q0718001A	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	31-ago.-2020
44	RYC-2013-14747	G64384969	FUNDACIO PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIO ONCOLOGICA DE VALL-HEBRON (VHIO)	31-ago.-2020
45	RYC-2013-14875	Q3811001A	INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS (IAC)	31-ago.-2020
46	RYC-2013-14887	Q2818013A	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	31-oct.-2020